

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto a Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado a domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1035.

Circular número 481.

En la Gaceta de Madrid núm. 196, correspondiente al día 15 de Julio se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica Me ha presentado D. Luis Gonzalez Brabo, y en declararle cesante con el sueldo que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

En atención á los distinguidos méritos y servicios de D. Javier de Isturiz, Presidente que ha sido de mi Consejo de Ministros y Senador del Reino, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran-Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio, etc.

En atención á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Mariano Tellez Giron y Beaufort, Duque de Osuna y del Infantado, Conde Duque de Benavente, Senador del Reino, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipoten-

ciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en relevar á D. Leopoldo Augusto de Cueto del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria, declarándole cesante con el sueldo que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio, etc.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Portugal, Vengo en nombrarle con el mismo rango y categoría cerca de S. M. el Emperador de Austria.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en disponer que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario nombrado en la Corte de Austria, desempeñe igual cargo cerca de S. M. el Rey de Baviera.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en disponer que D. Antonio Alcalá Galiano, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en las cortes de Turin, Parma y Toscana, pase á desempeñar igual cargo cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio, etc.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña y en las Cortes de Parma y Toscana.

Dado en Palacio, etc.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Nicomedes Pastor Diaz, Ministro que ha sido de Estado, Vengo en concederle la Gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio, etc.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José Manuel Collado, Ministro que ha sido de Hacienda y de Fomento y Senador del Reino, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio, etc.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Antonio Rios Rosas, Ministro que ha sido de la Gobernacion y Diputado á Cortes, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio, etc.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería, D. Vicente Magennis y Cardigondi.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1858.

—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo mandado por S. M. en Real orden de 4 del corriente, comunicada á V. E. en despacho telegráfico, disponiendo el licenciamiento ilimitado del contingente que cupiese al arma de infantería por los 25,000 hombres del reemplazo del año actual, y cuyas instrucciones se manifestó á

V. E. recibiría por el correo, la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes:

1.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones dadas para la recepcion de dichos reemplazos por lo que pertenece al arma de caballería y las especiales de artillería é ingenieros.

2.º No tendrán efecto las espeditas en Real orden de 17 de Junio para el trasporte por mar y en vapores de guerra que S. M. se habia servido acordar con relacion á las partidas receptoras de infantería y quintos que debian conducir.

3.º Los Comandantes de estas partidas y de todas las demas de los cuerpos de infantería se harán cargo en sus respectivas cajas de los capis que tienen señaladas por medio de relacion nominal, acompañada de las filiaciones que los Comandantes de dichas cajas entregarán á los de las partidas de quintos.

4.º Verificada esta operacion, los mismos Comandantes de las cajas reclamarán de la Autoridad militar pasaportes individuales para los referidos quintos, cuyos pasaportes expresarán el cuerpo de infantería á que hubiesen sido destinados, constituirán la licencia ilimitada en que quedan, y con ellas se trasladarán á sus casas hasta nueva determinacion de S. M.

5.º En el mismo dia que se verifique este destino los quintos serán baja en las cajas y recibirán el ajuste de los socorros que hubiesen devengado y percibido hasta el propio dia.

6.º Con los rezagos que por toda clase de incidencias ocurran, luego que se presenten en las cajas, los Comandantes de ellas ejecutarán igual operacion que la expresada para los presentados oportunamente.

7.º Los Comandantes de las partidas receptoras no aguardarán á estas incidencias, sino que, verificada la primera operacion, se restituirán á sus cuerpos.

8.º Ninguno de los quintos que por las disposiciones anteriores queden licenciados puede separarse del pueblo porque ha cubierto cupo, aunque sea para otro de la misma pro-



vincia, sin autorizacion del Comandante general, y para hacerlo fuera del distrito militar necesitará la del Capitan general del mismo, cuyas Autoridades, concediéndolo en casos justificadamente precisos, llevarán registros especiales de estos permisos para las reclamaciones necesarias cuando los que los disfruten sean llamados á sus respectivos cuerpos.

9.º El que sin este requisito llegase á separarse de su residencia señalada será perseguido y juzgado como desertor.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858. —O'Donnell. —Sr. Capitan general de...

Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Julio de 1858.

Relevando del cargo de segundo Cabo de las Islas Baleares al Mariscal de campo D. Pedro Pastors y Sala, quedando en situacion de cuartel...

Nombrando para dicho destino al Mariscal de Campo D. Francisco Castellon y Estéban que desempeña igual cargo en el distrito de Castilla la Vieja.

Nombrando segundo Cabo de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Leoncio Rubin y Ozoña.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier de infanteria D. Joaquin Bellos y Melgar, quedando en situacion de cuartel.

Nombrando para dicho destino al Brigadier de infanteria D. Francisco Moreno y Zaldarriaga.

Relevando del cargo de Gobernador militar de Córdoba al Brigadier de infanteria D. Martin Colmenares y Sanchez, quedando de cuartel.

Nombrando para dicho destino al Brigadier de caballeria D. Florencio Ceruti y Pastor.

Por Real orden de 13 del actual, comunicada al Capitan general de Cataluña, se le ha prevenido que sin perjuicio de la resolucion que S. M. se digne acordar respecto al trazado en general de la parte del ferro-carriil de Zaragoza á Barcelona, comprendida en la zona militar de la plaza de Lérida, dicte las disposiciones convenientes para que inmediatamente se alce la suspension de las obras del puente perteneciente á dicha via, empezado á construir en el citado punto.

En virtud de reclamacion hecha por el concesionario de las obras de canalizacion del rio Berat, en los valles de Hecho y Ansó, S. M. en Real orden de 9 del actual, comunicada al Capitan general de Aragon, ha determinado que se alce la suspension impuesta por la Autoridad militar á las espresadas obras á consecuencia de alcanzar los trabajos á la zona militar de la plaza de Jaca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M., por Reales decretos expedidos con fecha de ayer y refferendados por el Ministro de la Gobernacion D. José de Posada Herrera, se ha servido nombrar Senadores del Reino, en uso de su Real prerogativa, á

D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro que ha sido de Estado.

D. Pedro Gomez de la Serna, id. de Gobernacion y de Gracia y Justicia.

D. Nicomedes Pastor Diaz, id. de Estado y de Comercio.

D. Manuel Bermudez de Castro, id. de Hacienda y de Gobernacion.

D. Francisco Luxan id. de Fomento, D. Francisco Santa Cruz, id. de Gobernacion y de Hacienda.

D. Miguel Roda, id. de Fomento.

D. Manuel Cortina, id. de Gobernacion.

D. Cirilo Alvarez, id. de Gracia y Justicia.

D. José Maria Quesada, actual Ministro de Marina.

D. Rafael de Bostos y Castilla, Marqués de Corbera, id. de Fomento.

D. Millan Alonso, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitucion.

D. Domingo Dulce, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del art. 15 de la Constitucion.

D. Juan Zabala, id.

D. José Lemery, id.

D. Isidoro de Hoyos, id.

D. Santos San Miguel, id.

D. Fermin Iriarte, id.

D. Atanasio Aleson, id.

D. Juan Prim, Conde de Reus, id.

D. Manuel Guillamas, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo noveno del art. 15 de la Constitucion.

D. José Mariano de Olañeta, id.

D. Juan Chinchilla, id.

D. Joaquin Maria Perez, id.

D. Jesus Muñoz, Marqués de Ramisa, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del art. 15 de la Constitucion.

D. Pedro Rosique, Marqués de Camachos, id.

D. Alejo Molina y Saurin, Vizconde de Huerta, id.

D. Mariano Fontes y Queipo de Lano, Marqués de Ordoño, id.

D. Pedro José de Zulueta y Mardriaga, Conde del Torre-Diaz, id.

D. Vicente Palavicino, Marqués de Mirasol, id.

D. Antonio Cayetano Valdecañas y Tafur, Conde de Valdecañas, id.

D. José de Lezo, Marqués de Ovieco, id.

D. Miguel Nicolas Galiano, Marqués de Montortal, id.

D. Domingo de Chaves y Artacho, Conde de Santibañez, id.

D. Garcia Gollin y Vargas, Conde de la Oliva, id.

D. Vicente Dasi y Lluemas Marqués de Dos-Aguas, id.

D. Manuel de Pedro, Baron de Salillas, id.

D. Ignacio Olea, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del art. 15 de la Constitucion.

D. Vicente Vazquez, id.

D. Pedro Inguanzo, Marqués viudo de Espeja, id.

D. Alejandro Barrantes, id.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Julio de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1036.

Circular número 482.

Los Alcaldes constitucionales, des-tacamentos de la Guardia civil y de-mas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar el paradero de un niño de once años de edad, hijo de Celestino Barrao y de Carmen Benedi, que desapareció de una paridera del Castellar llamada de Corralé donde se encontraba con su tio Joaquin Valencia cuidando cabras, dándome inmediatamente noticia de haberlo asi verificado para ponerlo a disposicion de sus padres que lo reclaman. Zaragoza 17 de Julio de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1037.

Circular número 483.

El Ilmo. Sr. Director de seguridad y orden público del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Junio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«En virtud de Reales órdenes repetidas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejército D. Alejandro Berbieta é Irigoyen Comandante graduado, Capitan del regimiento infanteria de Bailen, D. Antonio Gil Taboada, Capitan del Regimiento infanteria de Sevilla, y D. Cristobal Salazar Chirino, Teniente del batallon provincial de Mallorca y se ha concedido el relief sin abono de sueldos á D. José Nolivos y Arriaga, Capitan graduado Teniente que fué del cuerpo de Estado Mayor de plazas —Lo comunico á V. S. á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia no puedan aparecer los tres primeros en punto alguno de ella con un caracter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que la preinserta Real orden espresa. Zaragoza 17 de Julio de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

## Parte no oficial.

Marcelo Ceperuelo, Guitarrero, Anegüero y encargado de la oficina de afericion de pesos y medidas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que habitaba calle de la Albarderia número 73, se ha trasladado á la calle de la Cedaceria núm. 12 en la que se encontrará toda clase de medidas aferidas y bien construidas como lo tiene acreditado.

El Ayuntamiento de Maria hace saber á todos los contribuyentes y terratenientes del mismo, que los repartimientos adicionales para cubrir parte del déficit de su presupuesto por el recargo concedido de Real orden de un 20 por 100 en la territorial y un 15 en la industrial, se hallarán de manifiesto en su respectiva secretaria. Los interesados que quieran enterarse lo verificarán desde el dia 19 al 26 del corriente ambos inclusive en que se remitirán á la superior aprobacion.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Egea de los Caballeros, hace saber á los vecinos y terratenientes de la misma, que el reparto adicional de los 50 millones se hallará de manifiesto al público en la secretaria hasta el veinte del corriente mes para que los mismos espongan lo que tengan por conveniente.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA. —En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior paulado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espendeden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

La secretaria del pueblo de Novillas se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 3180 rs. anuales satisfechos del presupuesto Municipal y los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion Municipal de dicho pueblo durante el termino de 30 dias que empezara á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial pues finado se proveerá.

ZARAGOZA.

Imp. y Lit. del COMERCIO, á cargo de Francisco Castro, calle Mayor 78. 1858.